

DERECHO ADMINISTRATIVO I

http:webdelprofesor.ula.ve/economia/fremoba

Principios

Simplicidad. Artículo 12 LOAP. Ley Simplificación Información general. Artículo 12 LOAP Publicidad de actos generales. 13 LOAP. 16 LOPA Sujeción planes, metas y objetivos. 18 y 19 LOAP Eficacia. 18 y 19 LOAP

SOMETIMIENTO PLANIFICACION CENTRALIZADA

Adecuación de los medios financieros a los fines. 20 LOAP Privatización. 20 LOAP Coordinación. 23 LOAP Cooperación. 24 LOAP

Lealtad institucional. 25 LOAP

JERAQUIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

- a) Se encuentra consagrado en el artículo 13 de la LOPA.
- b) Ningún acto administrativo podrá violar lo establecido en otro de superior jerarquía.
- c) La violación del principio constituye una violación del principio de legalidad y puede ser controlable en vía jurisdiccional.
- d) En el artículo 14 hace una enumeración de los distintos actos administrativos.

INDEROGABILIDAD SINGULAR DE LOS REGLAMENTOS.

- a) Se encuentra consagrado en el artículo 13 de la LOPA.
- Los actos administrativos de efectos generales no pueden ser derogados o vulnerados por actos administrativos de efectos particulares.
- c) No puede ser derogado por una autoridad igual o superior a la que dictó la disposición general.

SUJECCION A LA COSA JUZGADA ADMINISTRATIVA.

- a) Obligación que tiene la Administración de someterse a sus propios actos.
- b) Limitación de la revocabilidad de los actos administrativos. 82 LOPA.
- c) Configuración de un vicio de nulidad absoluta del acto administrativo. Ordinal 2º del artículo 19 de la LOPA.

LIMITES AL PODER DISCRECIONAL.

- a) El poder discrecional es esencial para el desarrollo de la actividad administrativa. Otorga a la Administración la posibilidad legal de apreciar la oportunidad y conveniencia de ciertas actuaciones adoptar determinadas decisiones.
- b) Se encuentra regulado en el artículo 12 de la LOPA.

c) Se debe cumplir con la

Proporcionalidad
Adecuación
Finalidad
Formalidad
Igualdad

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA.

- a) Forma parte de los principios que en la LOPA regulan la actividad administrativa. Existe una articulación con el contenido de la LOAP y la Ley de Simplificación.
- a) Se encuentra regulado en: 32 LOPA 6 y 12 LOAP 5, 6 y 21 Ley Simplificación
- c) Tratamiento del procedimiento

SUJECCION A LA COSA JUZGADA ADMINISTRATIVA.

8

Principios relativos a la iniciativa y comienzo

- a) Derecho de petición
 - i) Tiene rango constitucional y legal (51 CRBV 2 LOPA 9 LOAP).
 - *ii)* Con la petición o solicitud se activa el inicio del procedimiento o de la actividad administrativa.
 - *iii)* Sentencia N. 1337 del 16.10.2000, CPCA. Se requiere pronunciamiento independiente del resultado a los fines de cumplir con la garantía constitucional.

Principios relativos a la iniciativa y comienzo

- b) Iniciación de oficio o a instancia de parte:
 - i) Fundamento legal (48 LOPA).
 - *ii)* La determinación del comienzo del procedimiento depende del tipo de procedimiento.

Declarativos: A instancia de parte.

Sancionatorios: Disciplinarios

Determinación de responsabilidad

Restricción de derechos e intereses

administrado

Principios relativos a la iter procedimental

- a) Debido proceso:
 - i) Existe el debido proceso constitucional. Debe ser garantía de protección procesales contenidas en la legalidad constitucional.
 - ii) El debido proceso legal adjetivo. Cumplimiento de pautas establecidas en la ley.
 - iii) El debido proceso sustantivo. Relacionado con el principio de razonabilidad de la ley e implica la adecuación de la equidad, proporcionalidad y razonabilidad de los fines propuestos.

Contrastar el fallo N. 586 de 20.06.2000 de la Sala Constitucional Vs. Fallo N. 02892 del 14-12-2006, de la SPA

- b) Celeridad, economía y eficacia:
 - i) Fundamento. 141 CRBV, 30 LOPA Y 12 LOAP.
 - ii) Economía: 5, 43, 45 y 50 LOPA.
 - iii) Optimización de los recursos para satisfacer los cometidos estatales.

- b) Celeridad, economía y eficacia:
 - i) Eficacia. Realización del procedimiento con el máximo ahorro del tiempo y con el máximo rendimiento.
 - ii) Por intermedio de este principio se deben eliminar tramites y formalidades innecesarias.
 - iii) Dentro de este principio se encuentra: Uniformidad y racionalidad (32 LOPA). (Ver 9 de la Ley de Simplificación de Tramites). Información (33 LOPA). Unidad (31 y 51 LOPA).
 - *iv)* Celeridad. Varias manifestaciones: 1) Actuación de oficio. 2) Decisiones en serie. 3) La no suspensión del procedimiento.

- b) Celeridad, economía y eficacia:
 - *i)* **Eficacia.** Realización del procedimiento con el máximo ahorro del tiempo y con el máximo rendimiento.
 - *ii)* Por intermedio de este principio se deben eliminar tramites y formalidades innecesarias.

- c) Simplificación:
 - i) Tiene por objetivo racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares.
 - ii) Busca mejorar la eficacia, pertinencia, utilidad y lograr mayor celeridad y funcionabilidad de las mismas.

- d) Inquisitivo:
 - i) La Administración tiene la carga de probar los hechos.
 - *ii)* Tiene la potestad de determinación aun si no los ha propuesto el administrado.

- e) Contradicción y noción de parte:
 - i) Tiene una consagración constitucional y legal.
 - ii) Es la garantía para que la Administración exponga su punto de vista y el administrado tenga la oportunidad de exponer sus alegatos.
 - iii) Partiendo de este principio existe la noción de parte.

- f) Publicidad:
 - i) Fundamento: 59 LOPA y 13 LOAP.
 - *ii)* Obligación de la Administración a suministrar al administrado toda información que requiera en los procedimientos en que fuere parte.

- g) Imparcialidad:
 - i) Fundamento: 36 y 39 de la LOPA
 - *ii)* Busca que la Administración al momento de tomar la decisión ajuste su conducta únicamente al ordenamiento jurídico y con la finalidad de interés general que la motiva.

Principios relativos a la decisión

- a) Obligación de decidir
- b) La globalidad de la decisión

- a) Derecho a ser notificado
- b) Derecho a hacerse parte
- c) Derecho a ser oído
- d) Derecho a formular alegaciones y a probar
- e) Derecho a recurrir

Principios relativos a la decisión

- a) Obligación de decidir
 - ☐ Fundamento: 59 CRBV y 2 LOPA
 - Si opera el silencio administrativo queda abierta la vía contencioso administrativa.
 - No es procedente para los procedimientos sancionatorios.

Principios relativos a la decisión

- b) La globalidad de la decisión
 - Fundamento: 62 LOPA
 - La decisión debe abarcar todos los asuntos debatidos o planteados.

- Fundamento: 49 CRBV
- Se encuentra conformado por:
 - ✓ Derecho a ser notificado de los cargos por los cuales se investiga.
 - Derecho de acceder a las prueba.
 - Derecho de disponer de tiempo y de medios adecuados para ejercer la defensa.
 - Derecho a ser oído con las garantías y dentro de un plazo razonable;
 - Derecho a ser juzgado por un juez natural.

- a) Derecho a ser notificado
 - Fundamento: 49 CRBV
 - El artículo 49 constitucional, consagra que opera en todos los procedimientos. Sin embargo se puede observar que se refiere a los procedimientos administrativos sancionatorios.

- b) Derecho a hacerse parte
 - Fundamento: 49 CRBV.
 - Puede darse en cualquier tipo de procedimiento. Permite participar en el procedimiento siempre que no existe decisión definitiva.

- c) Acceso al expediente
 - ☐ Fundamento: 49 CRBV. 59 LOPA y 7 LOAP
 - Permite conocer los alegatos y pruebas que conforman el asunto que se debate en el procedimiento.

- d) Derecho a ser oído
 - Fundamento: 49 CRBV. 48 LOPA.
 - Para garantizar el derecho a la defensa, la audiencia debe celebrarse una vez que la instrucción del expediente haya terminado.

- e) Derecho a formular alegaciones y probar
 - Fundamento: 49 CRBV. 48 LOPA.
 - Consecuencia fundamental del derecho a ser oído.
 - Posibilidad del interesado de formular alegatos y defensas.
 - Presentación de pruebas.
 - Se puede materializar en cualquier etapa del procedimiento (antes de la decisión administrativa).

- f) Derecho a recurrir
 - ☐ Fundamento: 49 CRBV. LOPA.
 - Derecho que tiene el afectad de impugnar el acto administrativo definitivo.
 - En sede administrativa existen tres tipos de recursos.
 - En sede judicial existe los recursos contenciosos administrativos y el recurso de amparo constitucional.

- f) Derecho a recurrir
 - Fundamento: 49 CRBV. LOPA.
 - Derecho que tiene el afectad de impugnar el acto administrativo definitivo.
 - En sede administrativa existen tres tipos de recursos.
 - En sede judicial existe los recursos contenciosos administrativos y el recurso de amparo constitucional.